



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2125/14

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, financia diferentes programas a través del “FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo se conforma con aportes mensuales del municipio sobre los montos coparticipables.

Que es obligación del municipio el pago de medio aguinaldo del segundo semestre 2014 y es una decisión realizarlo antes del 31 de Diciembre del corriente año.

Que deben tomarse las medidas de financiamiento más convenientes para el municipio.

Que por ello es necesario solicitar un préstamo al FONDO PERMANENTE de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) para el pago del medio aguinaldo en la fecha antes mencionada.

Que el mencionado préstamo será totalmente cancelado por la actual gestión.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), con destino al pago de medio aguinaldo del segundo semestre del año 2014 según visto y considerando.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2125/14

Art. 2°.-) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL, (\$ 50.000.-) mensuales, durante el término máximo de doce (12) meses.-

Art. 3°.-) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación anoticiándola en mérito a tal cesión, que deberá mensualmente pagarse la suma cedida en el artículo 2° al Fondo Permanente.-

Art. 4°.-) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sea la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.-

Art. 5°.-) EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de ejecución de la presente Ordenanza y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Art. 6°.-) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para las imputaciones derivadas de la ejecución del Fondo citado.-

Art. 7°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 37ma., DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, CONSTANDO EN ACTA N° 1562.-